



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/239
27 abril 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

16º período de sesiones
Viena, 24 mayo - 3 junio 1983

COORDINACION DE LA LABOR:

GENERAL

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. En su resolución relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 15º período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que coordine las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil internacional con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la lógica y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional (párrafo 7 de la resolución 37/106, de 16 de diciembre de 1982). A continuación se señalan las principales actividades emprendidas desde el 15º período de sesiones de la Comisión con fines de coordinación.

COORDINACION DE LA LABOR

2. Hubo una amplia respuesta de las organizaciones internacionales a la petición de que proporcionarán información para el informe del Secretario General sobre actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/237 y Add. 1 a 3). Esta es una nueva muestra del reconocimiento de que la Comisión es el órgano jurídico esencial para la unificación y armonización del derecho mercantil internacional.

3. A invitación del Gobierno de Suiza se celebró en Ginebra, del 31 de enero al 17 de febrero de 1983, una conferencia diplomática y se aprobó una convención sobre representación en la compraventa internacional de mercaderías, sobre la base de un proyecto de texto preparado por el Comité de Expertos Gubernamentales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que se reunió en Roma del 2 al 13 de noviembre de 1981. A invitación del UNIDROIT, los Estados Miembros de la CNUDMI que no son miembros del UNIDROIT asistieron a la reunión para examinar el proyecto (Véase A/CN.9/237/Add.2).

4. A la reunión de la Comisión Especial de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, celebrada en La Haya del 6 al 15 de diciembre de 1982 para estudiar la revisión del Convenio de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas de

carácter internacional de bienes muebles corporales, asistieron representantes de 25 miembros de la Conferencia de La Haya y 11 Estados miembros de la CNUDMI que no son miembros de la Conferencia. Asistieron también representantes de la Secretaría de la CNUDMI, el Consejo de Europa y la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Los Estados elegidos como nuevos miembros de la CNUDMI serán invitados, junto con los Estados miembros de la CNUDMI que participaron en las reuniones anteriores, a asistir a la próxima reunión de la Comisión Especial que se efectuará del 7 al 18 de noviembre de 1983 (Véase A/CN.9/237/Add.1, párrs. 1 a 4).

5. El proyecto de la CNUDMI de ley modelo sobre arbitraje comercial internacional será el tema principal del congreso provisional del Consejo Internacional de Arbitraje Comercial, que se celebrará en Lausana en 1984. Con objeto de lograr que el proyecto de ley modelo refleje, en la mayor medida posible, los intereses y las necesidades de la práctica internacional en materia de arbitraje comercial, se celebrará una consulta oficiosa con los miembros del ICCA, que tendrá lugar en Lausana el 7 de mayo de 1983.

6. Hubo una respuesta favorable a las "recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al reglamento de arbitraje de la CNUDMI", aprobadas en el 15º período de sesiones de la Comisión. Varias instituciones arbitrales han pedido por escrito comentarios o recomendaciones sobre sus procedimientos previstos, peticiones que han sido atendidas por la Secretaría.

7. En su 60ª Conferencia celebrada en Montreal del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1982, y por recomendación de su Comisión sobre arbitraje comercial internacional, la Asociación de Derecho Internacional aprobó una resolución en la que apoya las iniciativas para promover el arbitraje comercial como medio de solución de controversias mercantiles en los países en desarrollo, y especialmente las medidas tomadas en la actualidad por los parlamentos nacionales y la CNUDMI para poder adaptar debidamente las leyes nacionales.

8. En su 38º período de sesiones celebrado en Estrasburgo del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1982, y tras una declaración del Secretario de la CNUDMI, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica del Consejo de Europa decidió esperar el término de la labor de la CNUDMI sobre el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales y el proyecto de convención sobre cheques internacionales antes de seguir estudiando la conveniencia de revisar el Convenio que establece una Ley uniforme referente a las letras de cambio y pagarés a la orden, Ginebra 1930, y el Convenio que establece una Ley uniforme en materia de cheques, Ginebra 1931. Se observó que muchos de los problemas planteados por los Convenios de Ginebra se tratan en los proyectos de texto de la CNUDMI.

9. Prosiguió la coordinación con la Cámara de Comercio Internacional (CCI) para la revisión de los usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentarios. El 16 de agosto de 1982 la Secretaría de la CNUDMI envió una nota verbal a todos los gobiernos acompañada del proyecto de revisión pertinente, para recabar sus comentarios. Los comentarios recibidos fueron presentados a la CCI para su examen. La Secretaría de la CNUDMI ha estado

representada en las reuniones de la Comisión de Técnica y Práctica Bancaria, de la CCI, que estudia actualmente la revisión. Se ha distribuido a los miembros de la Comisión de la CCI y a los Comités Nacionales de la CCI un proyecto definitivo que se espera poder presentar al Consejo de la CCI para que éste lo apruebe en junio de 1983 y entre en vigor el 1º de octubre de 1984.

10. En su 60ª Conferencia celebrada en Montreal del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1982, y por recomendación de su Comité de Derecho Monetario Internacional, la Asociación de Derecho Internacional acogió con agrado la decisión que tomó la CNUDMI en su 15º período de sesiones de adoptar una unidad de cuenta universal preferente basada en los DEG, particularmente para las convenciones de aplicación general, así como las dos distintas disposiciones adoptadas para el ajuste del límite de responsabilidad en las convenciones sobre transporte y responsabilidad.

11. Varias organizaciones internacionales, incluidos el Banco de Pagos Internacionales (BPI) y el Fondo Monetario Internacional, han cooperado con la Secretaría de la CNUDMI en su labor sobre las transferencias de fondos por medios electrónicos. La Secretaría de la CNUDMI fue invitada a participar en una reunión de asesores jurídicos de los bancos centrales del Grupo de los Diez y Suiza, convocada por el BPI en Basilea el 20 y 21 de octubre de 1982, para examinar el proyecto.

12. Un grupo de trabajo de la Comisión de prácticas contractuales internacionales, de la CCI, está preparando un comentario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) para asesorar prácticamente a quienes negocian y redactan contratos de compraventa internacional en el marco de la Convención. Esta iniciativa se basa en la hipótesis de que la Convención entrará en vigor en un futuro cercano.

13. El Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales, patrocinado por la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la UNCTAD, transmitió a la CNUDMI, por conducto del Secretario Ejecutivo de la CEPE, un estudio sobre los aspectos jurídicos del intercambio automático de datos comerciales. El Grupo de Trabajo opinó que como los problemas eran básicamente de derecho mercantil internacional, la CNUDMI habría de ser el foro central para el establecimiento de normas relativas a la validez jurídica de datos comerciales transmitidos por telecomunicaciones. El estudio y la carta del Secretario Ejecutivo de la CEPE figuran en el documento A/CN.9/238.

14. En la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena del 14 al 18 de febrero de 1983 para examinar los proyectos elaborados por la Secretaría de algunos capítulos de la guía jurídica para la redacción de contratos de construcción de obras industriales, participaron en calidad de observadores representantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Centro sobre Empresas Transnacionales (CTC), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC).

15. La Secretaría de la CNUDMI estuvo representada en una reunión organizada por la ONUDI y el Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo (ICPE), celebrada en Liubliana, Yugoslavia del 11 al 15 de abril de 1983, y que versó sobre las garantías en los contratos para la transferencia de tecnología. El ICPE es una institución conjunta de países en desarrollo que se dedica al estudio de las empresas públicas de esos países. El Centro tiene actualmente treinta y tres países miembros. Está prevista la colaboración con el ICPE en esferas de interés común en materia jurídica.

16. La Secretaría de la CNUDMI estuvo representada en una reunión del Grupo de Expertos sobre prácticas contractuales internacionales de la industria, de la CEPE, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de diciembre de 1982, y en la que el Grupo de Expertos decidió preparar una guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de servicios relativos al mantenimiento, la reparación y la administración de obras industriales. El Grupo de Expertos observó que si bien esos temas se tratarían también en la guía jurídica de la CNUDMI sobre contratos de construcción, era corriente que tales servicios los prestaran ingenieros consultores u otras partes independientemente del contrato de construcción. Con todo, se opinó que la estrecha relación entre ambos proyectos hacía aconsejable coordinar la labor del Grupo de Expertos y la CNUDMI.

17. En el programa provisional para la Tercera Conferencia interamericana especializada sobre derecho internacional privado (CIDIP-III), que se celebrará en Washington, D.C., a fines de 1983 o comienzos de 1984, figura un tema sobre transporte marítimo internacional. En la resolución del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos que aprobó el temario provisional (CP/Res. 376 (510/82) de 10 de noviembre de 1982) se señaló que:

"En lo que respecta al tema del transporte marítimo internacional, se ha tenido debidamente en cuenta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, celebrada del 6 al 31 de marzo de 1978, en la que se aprobó el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, y en la que estuvieron representados 14 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, parte de los cuales han firmado o ratificado el Convenio, o se han adherido a él".

18. En la resolución 37/103 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1982, se pidió a la Comisión que siguiera presentando la información pertinente y cooperara plenamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) en su estudio del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. La Secretaría proporcionó al UNITAR la información sobre las actividades pertinentes de la Comisión para incluirla en el estudio.

19. Por último, aparte de la colaboración prevista con otras organizaciones internacionales en la espera de la capacitación y asistencia (véase A/CN.9/240), la Secretaría de la CNUDMI está en contacto con tales organizaciones para estudiar la posibilidad de una mayor coordinación en otras esferas de interés común.